

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, los Expedientes N° 2019-0076777, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2019-0076777, de fecha 14 de noviembre de 2019, el sr. Cesar Augusto Arenas Frías, solicita autorización para el evento deportivo de ciclismo primera y segunda fecha ENDURO SERIES PERU modalidad MTB, a realizarse en el Morro Solar, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, el Morro Solar de Chorrillos se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-86-ED de fecha 30 de diciembre de 1986, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1342/INC de fecha 10 de octubre de 2007, se aprueba el plano que establece la delimitación de la Zona Histórica e intangible del Morro Solar y se encuentra reconocido como Sitio Histórico de Batalla mediante Resolución Ministerial N° 495-2017-MC de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° D000086-2019-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la revisión realizada a la solicitud presentada, de la cual se desprende que al tratarse de un bien conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, para continuación del trámite de autorización del uso del Morro Solar de Chorrillos para el evento deportivo de ciclismo 1era. y 2da. Fecha ENDURO SERIES PERU modalidad MTB, el administrado deberá presentar planos de la infraestructura necesaria para la realización del evento en los que se reubique el área de estacionamiento a una zona asfaltada, así como memoria descriptiva en la que precise como se realizará la delimitación del circuito y las especificaciones técnicas para su realización y del anclaje de los toldos plegables para que no se vean afectados por el viento, así como la presentación de la autorización del propietario para la realización del evento;

Que, mediante Oficio N° D000777-2019/DGPC/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica al administrado, las observaciones técnicas provenientes de la evaluación realizada a la documentación presentada, requiriéndole la presentación de planos de la infraestructura necesaria para la realización del evento en los que se reubique el área de estacionamiento a una zona asfaltada, autorización del propietario para la realización del evento y documento que acredite la representación de la persona jurídica responsable de la organización del evento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de lo observado; caso contrario, se procederá conforme a Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000099-2020-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de abril de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera que desde el 15 de noviembre de 2019, fecha del Oficio N° D000777-2019/DGPC/MC, a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días de estar paralizado el expediente, y estando a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."*; dicha paralización se configuraría en abandono del procedimiento iniciado a solicitud del administrado, correspondiendo la declaración de abandono;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera declarar en abandono el procedimiento iniciado por el administrado; al haber transcurrido más de treinta (30) días de paralizado el presente expediente, conforme a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento de solicitud de autorización para el evento deportivo de ciclismo primera y segunda fecha ENDURO SERIES PERU modalidad MTB, a realizarse en el Morro Solar, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y procédase a su archivo correspondiente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.